

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que en virtud de la medida cautelar decretada mediante auto del 11 de marzo de 2022, el Juzgado expidió el Oficio Nro. 183 del 24 de marzo de 2022 dirigido al Pagador de Corpocaldas comunicando la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo de los demandados. A la fecha no reposa en el expediente respuesta proveniente de Corpocaldas que dé respuesta a la medida informada.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de julio del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JOSÉ ANTONIO VEGA GUANEME Cédula Nro. 75.067.136
Demandados:	MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN Cédula Nro. 30.309.947 MARGARITA PATIÑO ORREGO Cédula Nro. 30.316.207
Radicado:	170014003010-2022-00103-00

Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha la entidad **CORPOCALDAS** no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte de los salarios, previa deducción del salario mínimo, que devengan las demandadas **MARÍA FERNANDA GUTIERREZ PINZON** y **MARGARITA PATIÑO ORREGO**, el Despacho dispone **REQUERIR** al señor Pagador de **CORPOCALDAS**, por medio del correo electrónico notificacionesjuridicas@corpocaldas.gov.co para que dé respuesta al Oficio Nro. 183 del 24 de marzo de 2022, y señale las razones por las cuales no se ha pronunciado ni ha dado aplicación a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte de los salarios, previa deducción del salario mínimo, que devengan las demandadas **MARÍA FERNANDA GUTIERREZ PINZON**, con cédula Nro. 30.309.947 y **MARGARITA PATIÑO ORREGO**, con cédula Nro. 30.316.207 comunicada en el oficio mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 120 el 19 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc253a6880859238338c396b80bb55a6d49d334e9a275dd38e68a5286e05387d**

Documento generado en 18/07/2022 10:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>